



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/11 de Junio de 2008/ Año 2/ No. 42**  
**Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "RESIDENCIAL DEL PARQUE", CON SUPERFICIE TOTAL DE 44-16-54.33 HA., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **2**

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. **7**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y FACTIBILIDAD DE GIRO DE LA NEGOCIACIÓN CON NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL "FUNERALES SAN PEDRO", UBICADA EN CALLE DE LOS PASTORES NÚMERO 3, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **12**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. J. GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ. **14**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE OBRA PÚBLICA, CANCELACIÓN DE OBRA, APROBACIÓN DE OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE MONTO, DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007; TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2008; Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, APROBACIÓN DE OBRA NUEVA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2008. **17**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN MEDIANTE INCINERACIÓN DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. **24**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN, DE DOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET TIPO CHEVY, QUE FUERON ADQUIRIDOS CON LA FINALIDAD DE SER RIFADOS ENTRE LOS ASISTENTES AL FESTEJO DEL "DÍA DEL MAESTRO" QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2008. **25**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/018/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de constructora IRU S.A. de C.V., consistente en venta provisional de lotes de la segunda etapa, del fraccionamiento habitacional popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 44-16-54.33 ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

### "ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2008, el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., solicitan la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 44-16-54.33 Ha., perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio No. SA/628/2007-2008, de fecha 30 de abril del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que en fecha 13 de mayo del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

"...1.- Mediante escrito de fecha 30 de abril del 2008, el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., solicitan la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 441,654.33 m<sup>2</sup>., perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha **28 de marzo del 2008**, se publicó por segunda vez en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, No. 17, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha **9 de marzo del 2008**, se publicó por primera vez en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, No. 17, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha **14 de diciembre del 2007**, se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2007, mediante el cual se aprobó el Convenio de Fijación de Límites Territoriales y Coordinación Administrativa entre El Municipio de El Marqués, Qro. y el municipio de Querétaro, mismo que de acuerdo a su anexo gráfico, contempla que el Fraccionamiento de referencia, pertenece en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha **4 de septiembre del 2007**, No. 17, Tomo II, se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante Escritura Pública No. **126,186** de fecha **20 de julio del 2007**, la C. María Guadalupe Araceli Aguado Cortés, Representante Legal de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., otorgó poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de los CC. Carlos Javier Flores Gómez, Alex Metta Cohen e Isaac Metta Cohen.

- Que mediante oficio No. 07-124, de fecha **11 de junio del 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, aprobó el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para la ubicación de 315 viviendas correspondientes a la Etapa I, del Fraccionamiento **popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante Escritura Pública No. **36,653** de fecha **6 de junio del 2007**, el C. Marcos Metta Metta, representante Legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V., otorgó Poder Limitado a favor del C. Carlos Javier Flores Gómez.

- Que mediante oficio No. 0923/2007, de fecha **16 de mayo del 2007**, la Comisión Estatal de Caminos, autorizó el proyecto ejecutivo de de Acceso a Nivel, para el Fraccionamiento **popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante Escritura Publica, No. 21,672 de fecha **7 de mayo del 2007**, se hizo constar la Donación de Áreas destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de **Áreas Verdes de 21,558.33 m<sup>2.</sup>**, y una superficie de **23,274.52 m<sup>2.</sup>**, por concepto de **Donación Municipal**.

• Que mediante Escritura Publica, No. 21,672 de fecha **7 de mayo del 2007**, se hizo constar la Donación de Áreas a favor de El Municipio de Querétaro, destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de **Áreas Verdes**, comprendidas en las Etapas I, II y IV de **21,558.33 m<sup>2.</sup>**, y que representa el **4.88%** de la superficie total del fraccionamiento; así como una superficie de **23,274.52 m<sup>2.</sup>**, por concepto de **Donación Municipal**, superficie que representa el **5.27%** de la superficie total del mismo.

• Que mediante Escritura Publica, No. 21,671 de fecha **7 de mayo del 2007**, se hizo constar la Donación a favor de El Municipio de Querétaro, de Áreas destinadas a **Vialidades Públicas** del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Residencial del Parque", por una superficie total de **46,080.15 m<sup>2.</sup>**, comprendidas entre las Etapas I, II, III, y IV del fraccionamiento de referencia.

• Que mediante oficio No. VE/0139/2008, de fecha **19 de febrero del 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la ratificación de la Factibilidad Condicionada para **2,500 viviendas**, dentro del predio rústico denominado Peña Colorada, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se ubica el fraccionamiento denominado Puerto del Sol (ahora Residencial del Parque).

• Que en fecha **18 de agosto del 2006**, No. 73, Tomo II, se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto del 2006, mediante el cual se **Aprobó la Autorización de la Causahabencia, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas II, III, y IV, Nomenclatura y Cambio de Denominación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", por el de "Residencial del Parque"**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. DDU/DU/3566/2006, de fecha **19 de julio del 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Autorizó el Proyecto de Relotificación de la Etapa I del Fraccionamiento Lomas del Sol, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **30 de junio del 2006**, se publicó en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2005, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", (ahora "Residencial del Parque"**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **19 de diciembre del 2005**, No. 55 se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005, mediante el cual se **Aprobó la Autorización de Nomenclatura para la Etapa I el fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol"**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. 1526/2005, de fecha **18 de noviembre del 2005**, la Comisión Estatal de Caminos, Autorizó el alineamiento carretero para el predio denominado Peña Colorada, ubicado en el Km. 0-753.33 de la Antigua Carretera Cuesta China, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. SZQ-DP529/2005, de fecha **15 de noviembre del 2005**, la comisión Federal de Electricidad, emitió la Factibilidad para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. DDU/DU/5892/2005, de fecha **25 de octubre del 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Autorizó el Proyecto de Lotificación de la Etapa I del Fraccionamiento Lomas del Sol, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 47,273.61 m<sup>2.</sup>

• Que mediante Escritura Publica, No. 17,436 de fecha **18 de agosto del 2005**, se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Constructora IRU, asimismo, se otorgó poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de riguroso dominio, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito, a favor del C. Luis Rosales Vudoyra.

• Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/655/2005, de fecha **20 de julio del 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó en materia de impacto ambiental, la procedencia de ubicación de un desarrollo habitacional para 2,436 viviendas y 43 lotes comerciales, dentro del predio denominado El Mirador, con superficie de 445,362.40 m<sup>2.</sup>, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **27 de junio del 2005**, la Dirección Municipal de Catastro del municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral, del predio sobre el cual se desarrolla en la actualidad el Fraccionamiento popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante Dictamen No. 2004-7181, de fecha **13 de octubre del 2004**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Desarrollo Habitacional, sobre un predio denominado como Fracción X, del Rancho El Mirador, Peña Colorada, perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante oficio No. SA/628/2007-2008, de fecha 30 de abril del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **441,654.33 m<sup>2.</sup>**, perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro.

4.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizada el día 15 de febrero del 2008, las obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento de referencia, se encuentran ejecutadas a un 60% aproximadamente.

5.- Que de acuerdo al presupuesto presentado, el importe total de las obras de urbanización que restan por ejecutarse asciende a la cantidad de **\$21'466,560.09 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta pesos 09/100 M.N.)**.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., respecto a la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 441,654.33 m<sup>2</sup>., perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, asimismo, para contar con la debida referencia, el Cuadro General de Superficies, los Cuadros de Lotes de la Etapa II, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES					
USO DE SUELO	SUPERFICIE	%	TOTALES	%	
VENDIBLE	HABITACIONAL	328,210.82	74.31	349,064.75	79.04
	COMERCIAL	20,853.93	4.72		
SERVICIOS	SERVIDUMBRE	4,240.40	0.96	11,623.79	2.63
	ZONA FEDERAL	7,383.39	1.67		
VALIDAD		39,907.00	9.04	39,907.00	9.04
DONACIONES	A. VERDE	17,784.27	4.03	41,058.79	9.30
	DONACION	23,274.52	5.27		
<b>TOTAL</b>		<b>441,654.33</b>	<b>100.00</b>	<b>441,654.33</b>	<b>100.00</b>

	MANZANA 1		
	LOTE No.	M2.	USO
S E G U N D A	Lote 11	5,710.66	HABITACIONAL
	Lote 12	3,774.00	HABITACIONAL
	MANZANA 2		
U N D A	Lote 8	16,404.55	HABITACIONAL
	Lote 9	18,944.16	HABITACIONAL
	Lote 10	1,305.66	HABITACIONAL
	Lote 11	8,337.39	HABITACIONAL
	Lote 12	61.00	SERVIDUMBRE
	Lote 13	13,654.76	AREA VERDE
E T A P A	MANZANA 3		
	Lote 1	8,002.14	COMERCIAL Y SERV.
	Lote 2	9,894.43	COMERCIAL Y SERV.
P A	MANZANA 4		
	Lote 1	8,862.53	HABITACIONAL
	Lote 2	11,404.11	HABITACIONAL
	Lote 3	1,421.68	HABITACIONAL
	Lote 4	250.25	COMERCIAL Y SERV.
	Lote 5	1,309.18	HABITACIONAL
	<b>Total</b>	<b>117,691.72</b>	

RESUMEN ETAPA II	AREA m <sup>2</sup>	%
SUP. HABITACIONAL	84,971.43	58.99
SUP. AREA VERDE	13,654.76	9.48
SUP. COMERCIAL Y SERVICIOS	18,146.82	12.60
VALIDAD	18,958.76	13.16
SUP. SERVIDUMBRE	918.71	0.64
SUP ZONA FEDERAL	7,383.39	5.13
	<b>144,033.87</b>	<b>100.00</b>

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos**, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la **SEGUNDA ETAPA**, el cual integra un total de **\$326,153.39 (Trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Segunda Etapa	
Superficie: 84,971.43 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$126,182.57
25% Adicional	\$31,545.64
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$157,728.22</b>

**\$ 157,728.22 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 22/100)**

• **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial Primer Etapa	
Superficie: 18,146.82 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$49.50)	\$134,740.14
25% Adicional	\$33,685.03
<b>Total Comercial</b>	<b>\$168,425.17</b>

**\$168,425.17 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 M.N.)**

2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **SEGUNDA ETAPA**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "**Municipio El Marqués, Qro.**", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que Autorice la Venta Provisional de lotes, por la cantidad de **\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$21'466,560.09 X 130%	\$27,906,528.12

**\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**

4. Deberá de coordinar en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; el procedimiento legal a que haya lugar, a fin de realizar la transmisión de las superficies que actualmente son propiedad del Municipio de Querétaro, por concepto de **Áreas Verdes, Donación Municipal y Vialidades**, y que comprenden las áreas de **21,558.33 m<sup>2</sup>., 23,274.52 m<sup>2</sup>., y 46,080.15 m<sup>2</sup>.,** respectivamente; a fin de que las mismas, sean transmitidas a favor de éste municipio de El Marqués, Qro.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Segunda Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

**\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SA/656/2007-2008 de fecha 14 de Mayo del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**QUINTO.-** Que en fecha 14 de mayo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., respecto a la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 441,654.33 m<sup>2</sup>, perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro., en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., consistente en autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 44-16-54.33 Ha., perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, asimismo, para contar con la debida referencia, el Cuadro General de Superficies, los Cuadros de Lotes de la Etapa II, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS GENERALES					
USO DE SUELO		SUPERFICIE	%	TOTALES	%
VENDIBLE	HABITACIONAL	328,210.82	74.31		
	COMERCIAL	20,853.93	4.72	349,064.75	79.04
SERVICIOS	SERVIDUMBRE	4,240.40	0.96		
	ZONA FEDERAL	7,383.39	1.67	11,623.79	2.63
VALIDAD		39,907.00	9.04	39,907.00	9.04
DONACIONES	A VERDE	17,784.27	4.03		
	DONACION	23,274.52	5.27	41,058.79	9.30
TOTAL		441,654.33	100.00	441,654.33	100.00

	MANZANA 1		
	LOTE No.	M2.	USO
S E G U N D A	Lote 11	7,497.51	HABITACIONAL
	Lote 12	5,710.66	HABITACIONAL
	Lote 12	3,774.00	HABITACIONAL
A P A	MANZANA 2		
	Lote 8	16,404.55	HABITACIONAL
	Lote 9	18,944.16	HABITACIONAL
	Lote 10	1,305.66	HABITACIONAL
	Lote 11	8,337.39	HABITACIONAL
	Lote 12	61.00	SERVIDUMBRE
	Lote 13	13,654.76	AREA VERDE
E T A P A	MANZANA 3		
	Lote 1	8,002.14	COMERCIAL Y SERV.
A P A	MANZANA 4		
	Lote 2	9,894.43	COMERCIAL Y SERV.
	Lote 1	8,862.53	HABITACIONAL
	Lote 2	11,404.11	HABITACIONAL
	Lote 3	1,421.68	HABITACIONAL
	Lote 4	250.25	COMERCIAL Y SERV.
Lote 5	1,309.18	HABITACIONAL	
Total		117,691.72	

RESUMEN ETAPA II	AREA m <sup>2</sup>	%
SUP.HABITACIONAL	84,971.43	58.99
SUP.AREA VERDE	13,654.76	9.48
SUP.COMERCIAL Y SERVICIOS	18,146.82	12.60
VALIDAD	18,958.76	13.16
SUP. SERVIDUMBRE	918.71	0.64
SUP ZONA FEDERAL	7,383.39	5.13
	<b>144,033.87</b>	<b>100.00</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la SEGUNDA ETAPA**, el cual integra un total de **\$326,153.39 (Trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

**Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Segunda Etapa	
Superficie: 84,971.43 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$126,182.57
25% Adicional	\$31,545.64
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$157,728.22</b>

**\$ 157,728.22 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 22/100)**

**Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial Primer Etapa	
Superficie: 18,146.82 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$49.50)	\$134,740.14
25% Adicional	\$33,685.03
<b>Total Comercial</b>	<b>\$168,425.17</b>

**\$168,425.17 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 M.N.)**

2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes correspondiente, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **SEGUNDA ETAPA**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "**Municipio El Marqués, Qro.**", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$21'466,560.09 X 130%	\$27,906,528.12

**\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**

4. Deberá de coordinar en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, el procedimiento legal a que haya lugar, a fin de realizar la transmisión de las superficies que actualmente son propiedad del Municipio de Querétaro, por concepto de **Áreas Verdes, Donación Municipal y Vialidades**, y que comprenden las áreas de **21,558.33 m<sup>2</sup>., 23,274.52 m<sup>2</sup>., y 46,080.15 m<sup>2</sup>.,** respectivamente; a fin de que las mismas, sean transmitidas a favor de éste municipio de El Marqués, Qro.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Segunda Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

**\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

### **ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día once de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/019/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Iniciativa de Reglamento de Inspección y Verificación para El Municipio de El Marques, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

**"...GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2006-2009**

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE**

### **QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que a medida que la demanda social y la infraestructura comercial, industrial y de servicios del Municipio se exige un mayor control y ordenamiento para el crecimiento ordenado de dichos rubros, es necesario la inspección y verificación de dichos establecimientos, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas vigentes en el territorio Municipal.

Que para atender de manera más eficaz y con mayor capacidad de respuesta algunos asuntos de competencia municipal, se considera necesario y oportuno centralizar algunas actividades en materia de inspección y verificación dentro del ámbito de competencia de las dependencias a las que se encuentran asignados inspectores verificadores, estos con la finalidad ya reiterada, que es la de hacer cumplir las disposiciones administrativas del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marques Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de junio del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### **REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tienen por objeto regular las actuaciones de inspección y verificación, así como los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de infracciones, sanciones y recursos administrativos, que se deriven de las mismas, en las diferentes Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública del Municipio de El Marques Qro., en materia de:

- I.** Comercio en la vía pública;
- II.** Establecimientos Mercantiles y de Servicios;
- III.** Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- IV.** Protección Civil;
- V.** Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica;
- VI.** Espectáculos Públicos;
- VII.** Construcciones o Edificaciones;
- VIII.** Rastros;
- IX.** Mercados;
- X.** Panteones y Servicios funerarios; y
- XI.** Estacionamientos;

**ARTÍCULO 2.** Son susceptibles de inspección y verificación en el territorio

Municipal, las actividades que por su naturaleza requieran autorización de las autoridades Municipales en establecimientos, negociaciones, edificaciones y predios.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades Municipales facultadas para tal efecto, realizarán por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección o verificación en lugares y zonas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en toda la circunscripción territorial de nuestro Municipio, mediante orden escrita.

Las actuaciones y diligencias administrativas podrán ser, Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Cuando una diligencia sea iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

**ARTÍCULO 4.** El personal al realizar las visitas de inspección o verificación, deberá identificarse ante el propietario, arrendador o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, establecimiento o local, mediante credencial que lo faculte para realizar dicha diligencia.

Esta credencial será expedida por la Dependencia, Organismo o Unidad de la Administración Pública del Municipio de El Marques, Qro., a la que pertenezca el personal que realice la visita, la cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, firma y fotografía del inspector;
- II. Número, fecha de expedición y vigencia de la credencial;
- III. Nombre y firma del titular de la Dependencia, Organismo o Unidad a la que se encuentra adscrito el inspector;
- IV. Nombre y firma del titular del área de los recursos humanos del Municipio;
- V. Escudo del Municipio de El Marques, Qro.;
- VI. Número telefónico de la Presidencia Municipal; y
- VII. Leyenda que establezca: "Esta credencial exclusivamente autoriza a su portador a ejecutar las ordenes escritas emitidas por autoridad Municipal competente".

**ARTÍCULO 5.** La orden de inspección o verificación deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser expedida por autoridad competente;
- II. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad ordenadora;
- III. Señalar lugar y fecha de emisión;
- IV. Estar debidamente fundada y motivada;
- V. Precisar el domicilio, lugar o zona en la que habrá de practicarse la diligencia;
- VI. Determinar el objeto y tipo de visita, así como el alcance de la

misma; y

**VII.** Los demás que señale el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 6.** El personal autorizado al iniciar la visita que corresponda, deberá: Cerciorarse del exacto domicilio señalado en la orden de inspección y verificación, identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia, mostrará la orden respectiva, entregándole original de quien la emite con firma autógrafa de la misma y requiriéndola para que en el acto designe dos personas de confianza que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos, debiendo asentar en el acto correspondiente tal circunstancia, sin que esto afecte la validez del acto.

**ARTÍCULO 7.** En toda visita de inspección o verificación, se levantará acta circunstanciada por duplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas. Tratándose de la inspección o verificación en materia de Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el acta se levantará por cuadruplicado.

Antes de cerrar el acta, el inspector hará constar en ella, las disposiciones legales que fueron violadas por la persona física o moral a quien se le haya efectuado la diligencia, dándosele oportunidad para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, ofrecerlas en el desahogo de la diligencia o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho ante la autoridad ordenadora, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiere realizado la visita.

Acto seguido, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta con quien se haya llevado a cabo la diligencia.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, se asentarán las razones aducidas para ello en la misma, sin que esto afecte la validez de la diligencia y/o el valor probatorio del documento.

**ARTÍCULO 8.** En el acta que se levante con motivo de la inspección o verificación, se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social de la negociación o establecimiento visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número interior o exterior, local o bis, colonia, población, Municipio o delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha de la orden que motiva la visita;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como descripción de los documentos con los que se identificó;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como descripción de los documentos con los cuales se identificaron;
- VII. Descripción en forma circunstanciada de los hechos, evidencia, vicisitudes u omisiones que se hubiesen presentado durante el desarrollo de la inspección o verificación;

**VIII.** Manifestaciones formuladas por el visitado, en caso de que quisiera hacerlas; y

**IX.** Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubieren llevado a cabo. Si cualquiera de ellos se negare a firmar el acta, se asentará dicha situación en la misma, no afectando la validez del acta circunstanciada.

El personal facultado para realizar visitas de inspección y verificación, podrá anexar al acta, toda clase de pruebas señaladas en el presente reglamento, teniendo la obligación de asentar esta circunstancia en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** En aquellos casos en que, como resultado de sus funciones de inspección o verificación, alguna autoridad tenga conocimiento de actos, hechos u omisiones que pudieran constituir delitos e infracciones conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante la autoridad competente la denuncia correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá presentar directamente las denuncias que correspondan por la comisión de delitos e infracciones previstos en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 10.** La persona con quien se desahogue la diligencia, tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Permitir al personal autorizado el acceso a los lugares o zonas sujetos a inspección o verificación, de conformidad con la orden respectiva;

**II.** Exhibir las licencias, permisos o autorizaciones, que se encuentren relacionadas con el objeto de la visita, en los casos que así se requiera; y

**III.** Proporcionar toda clase de información necesaria para el desarrollo de la visita, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que conforme a la ley sean confidenciales. La información recabada que obre en los archivos del Municipio sobre los particulares, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental para el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 11.** Las autoridades facultadas para realizar la visita, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, uso de cerrajero y rompimiento de chapas y cerraduras, para efectuar la inspección o verificación, ejecutar sanciones y medidas de seguridad que procedan, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o no permitan la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar, solo podrá hacerse el uso de dicha facultad, mediante mandamiento escrito insertado en la orden de inspección o verificación de la autoridad administrativa del que emane el acto.

### **CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS**

**ARTÍCULO 12.** Cuando en las actas de inspección o verificación, en la que se encuentren hechos circunstanciados, actos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente Reglamento o demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la autoridad competente deberá notificar al presunto infractor, para que este dentro del plazo de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere convenientes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad.

**ARTÍCULO 13.** Se admitirán toda clase de pruebas que se encuentren permitidas por la ley, excepto la absolución de posiciones y declaración de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos

o documentos que consten en sus expedientes.

La autoridad Municipal podrá valerse de cualquier medio probatorio que considere necesario, sin más limitación que las establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 14.** Para efectos del presente Reglamento, se reconocen como medios de prueba:

**I.** Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;

**II.** Documentos públicos;

**III.** Documentos privados;

**IV.** Informes;

**V.** Dictámenes periciales;

**VI.** Reconocimiento e inspección;

**VII.** Testimonios, a excepción de los de las autoridades;

**VIII.** Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;

**IX.** Fama pública;

**X.** Presunciones; y

**XI.** Demás pruebas o medios de convicción que conforme a la Ley de Enjuiciamiento de los Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro se acepten como legales para conocer la verdad de los actos, hechos u omisiones por parte del particular.

Las reglas para el desahogo de las pruebas se sujetaran conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 15.** Sólo los hechos, actos u omisiones controvertidos estarán sujetos a prueba. La autoridad acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.

**ARTÍCULO 16.** El desahogo de las pruebas que lo ameriten, se efectuará dentro de un plazo legal otorgado para ello, contado a partir de su admisión.

**ARTÍCULO 17.** Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

### **CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 18.** Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, medidas correctivas o de seguridad, desahogo de pruebas, requerimientos, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, podrán realizarse:

**I.** Personalmente, en el domicilio del interesado;

**II.** Mediante correo certificado, con acuse de recibo;

**III.** A través de medios electrónicos o cibernéticos, cuando así lo haya

aceptado expresamente por escrito el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos; y

**IV.** Por edictos, mediante dos publicaciones consecutivas de siete en siete días hábiles, en la Gaceta Municipal, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado del distrito judicial con cabecera en la Ciudad de Querétaro, cuando se desconozca el domicilio del interesado, previa investigación de su domicilio.

**ARTÍCULO 19.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado por escrito ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse fehacientemente del domicilio del interesado y deberá entregar copia con firma autógrafa del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se negare, se hará constar dicho hecho en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez. Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia.

**ARTÍCULO 20.** Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya sido realizada la notificación, o en su caso, a aquél en que surta efectos.

**I.** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas;

**II.** Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo;

**III.** Las notificaciones realizadas por medios electrónicos o cibernéticos surtirán sus efectos el día en que conste la recepción de las mismas;

**IV.** En las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación; y

**V.** Las notificaciones por lista surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 21.** En caso de que alguna notificación no haya sido realizada de conformidad con el presente capítulo, si el interesado o su representante legal comparecen dándose por enterados del acto motivo de la notificación, ésta se tendrá por legalmente realizada.

## **CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 22.** Cuando de las visitas de inspección o verificación, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

**I.** El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo e instalaciones de cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la

imposición de la medida;

**II.** La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias, permisos o autorizaciones, en caso de que estas no sean cumplidas en los términos por las cuales se expidieron y consecuencia de ello se generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo; y

**III.** El decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida.

**ARTÍCULO 23.** Cuando sea ordenada alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se notificará al interesado las acciones que deben llevarse a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos establecidos para su realización.

**ARTÍCULO 24.** La orden que imponga medidas de seguridad, contendrá:

**I.** La autoridad que la emite;

**II.** El nombre, razón o denominación social del visitado;

**III.** Ubicación del establecimiento o lugar visitado;

**IV.** Las causas inmediatas que la motiven y los preceptos legales en que se funde;

**V.** Las medidas de seguridad ordenadas y el término para su inicio y conclusión;

**VI.** El servidor público encargado de supervisarlas y, en su caso, de ejecutarlas; y

**VII.** Las demás que determine el artículo 3 de la Ley de Procedimientos para el Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 25.** Cuando el infractor realice las medidas de seguridad en los plazos ordenados por la autoridad competente, deberá notificárselo a la misma, anexando los elementos probatorios necesarios, dentro de un plazo de tres días siguientes a su conclusión, para que esta ordene su levantamiento. El cumplimiento en tiempo y forma de las medidas de seguridad, será considerada como atenuante de la infracción cometida, en la sanción o sanciones que se impongan en la resolución respectiva.

**ARTÍCULO 26.** La autoridad podrá ordenar visitas para corroborar el cumplimiento de las medidas impuestas y cuando resultare que el infractor no ha cumplido en la forma y plazos establecidos, podrá hacerse acreedor a una multa adicional por cada día que persista la infracción, sin que el total exceda del monto máximo permitido en el presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 27.** Se consideran infracciones en materia de inspección o verificación:

**I.** Obstaculizar o no permitir al personal autorizado, el desarrollo de las visitas según correspondan;

**II.** No acreditar la personalidad que ostente o señalar el carácter con el que atienda la visita;

**III.** No proporcionar información tal como: documentos, datos,

informes, libro y registros requeridos necesarios para el desahogo de la diligencia;

**IV.** No permitir el acceso a los establecimientos, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de verificar, conforme al alcance de la orden de visita;

**V.** Alterar cualquier tipo de información o documentación presentada a la autoridad;

**VI.** Conducirse con falsedad, dolo, mala fe o violencia durante la visita;

**VII.** Ofrecer o entregar, por sí o interpósita persona, dinero, objetos, servicios o dádivas al inspector;

**VIII.** No realizar las medidas correctivas dentro del plazo señalado por la autoridad, que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables;

**IX.** Realizar cualquier tipo de obras o actividades diferentes a las que le fueron autorizadas, ya sean horarios o giros, en contravención a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

**X.** No cumplir con las obligaciones que por disposición legal le correspondan;

**XI.** Llevar a cabo obras o actividades, sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, o cuando contando con ellas no sean cumplidas en los términos en que se expidieron;

**XII.** Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 28.** Por la contravención a lo dispuesto por el artículo anterior, procederán las siguientes sanciones:

**I.** Amonestación con apercibimiento;

**II.** Arresto administrativo hasta por 36 horas;

**III.** Multa de 1 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;

**IV.** Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones;

**V.** Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente; y

**VI.** Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que otros ordenamientos legales aplicables impongan al respecto, así como de la responsabilidad Civil o Penal que corresponda.

**ARTÍCULO 29.** La sanción administrativa de arresto sólo podrá imponerse si:

**I.** De manera previa se impuso multa y esta no haya podido ser pagada en el acto por el infractor; y

**II.** Si se le permitió al infractor realizar al menos tres llamadas telefónicas necesarias para que alguien lo asistiera económica o jurídicamente.

**ARTÍCULO 30.** Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva se determinarán separadamente las sanciones que correspondan para cada infracción cometida, inclusive la imposición de multas, donde además se señalará el monto total de todas ellas.

En los casos en que en una misma acta se determine a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

**ARTÍCULO 31.** Para la imposición de sanciones a que se refiere éste ordenamiento, se tomará en cuenta:

**I.** La gravedad de la infracción;

**II.** El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

**III.** Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;

**IV.** Los medios de convicción aportados;

**V.** La calidad de reincidente del infractor; y

**VI.** Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

**ARTÍCULO 32.** En los casos en que el infractor fuere jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores y estudiantes no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona.

**ARTÍCULO 33.** Para los efectos del presente Reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección o verificación en que se hizo constar la primera infracción, siempre y cuando, ésta no hubiese sido desvirtuada.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

**ARTÍCULO 34.** Del procedimiento para la imposición de sanciones, conocerá el superior jerárquico de la Dependencia, Organismo o Unidad de la Administración Pública Municipal, que haya emitido la orden de inspección y verificación.

Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga a lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda.

## CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN

**ARTÍCULO 35.** Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía

jurisdiccional contencioso-administrativa.

**ARTÍCULO 36.** Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios en lo no prevenido en el mismo.

**QUINTO.** Los Procedimientos que con motivo de la inspección y verificación, hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite con las disposiciones que los originaron.

**SEXTO.** Los ciudadanos tendrán el derecho de interponer, en todo momento, denuncias o quejas administrativas ante la Contraloría Municipal, por los actos administrativos que se originen durante la vista y que se consideren violatorios de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
(Rúbrica)

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA..."**

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día once de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/019/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la autorización de inicio de Procedimiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento y Factibilidad de Giro de la negociación con nombre o denominación comercial "Funerales San Pedro", ubicada en calle de los Pastores número 3, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

#### " ACUERDO "

"... en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones V y VIII, 88, 89 fracción VIII, 91, 92 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 204, 210 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en fecha 01 de noviembre del 2006, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se verificó la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2006-2009, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2006-2007.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito fechado y recibido el día 28 de marzo del 2008 en la oficialía de partes del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito por noventa y dos vecinos de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., presentaron formalmente acción popular referente a la operación del Crematorio "Funerales San Pedro", ubicado en la carretera a Tequisquiapan a la altura del panteón de la cabecera municipal de El Marqués, denunciando hechos que presumiblemente causaron o pudieron causar daños a terceros, molestias y contaminación, por lo que peticionaron revisar las normas técnicas de operación funcional ya que consideraron que se estaba generando un alto riesgo de contaminación con consecuencias graves para la salud.

**TERCERO.-** En fecha 28 de marzo del 2008 se admitió a trámite la acción popular presentada por particulares vecinos de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., procediéndose conforme se faculta en el artículo 168 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 268 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, a levantar el registro del expediente número DDUE/076/2008, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y efectuar las investigaciones necesarias para verificar los

hechos y proceder en consecuencia, en virtud de lo cual se ordeno realizar verificación conforme a lo establecido en el capítulo XIV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**CUARTO.-** En fecha 14 de mayo del 2008, se dicto Resolución en definitiva respecto de las constancias administrativas que integran el expediente relativo a la acción popular número DDUE/076/2008, que se tramita en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, iniciado por éste Municipio de El Marqués Qro., en contra de la negociación con nombre o denominación Comercial "Funerales San Pedro", ubicada en Calle de Los Pastores número 3, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., C.P. 76240, a través de su propietaria, Verónica Ivonne Hernández Méndez, en la cual se concluyo procedente la acción popular referida.

**QUINTO.-** Que dada la procedencia de la acción popular iniciada por vecinos de la Cabecera Municipal La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido y facultado en el artículo 168 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 268 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, se resolvió procedente el turnar el expediente relativo a la acción popular número DDUE/076/2008, que se tramita en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, iniciado por éste Municipio de El Marqués Qro., en contra de la negociación con nombre o denominación Comercial "Funerales San Pedro", ubicada en Calle de Los Pastores número 3, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., C.P. 76240, a través de su propietaria, Verónica Ivonne Hernández Méndez, a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se proceda en consecuencia, remitiéndose a la Comisión del H. Ayuntamiento competente para dichos efectos.

**SEXTO.-** Que mediante oficio DDU/1282/2008 de fecha 3 de junio del 2008, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano y Ecología y dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, remitió el expediente relativo a la acción popular número DDUE/076/2008 y su resolución, que se tramita en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, iniciado por éste Municipio de El Marqués Qro., en contra de la negociación con nombre o denominación Comercial "Funerales San Pedro", ubicada en Calle de Los Pastores número 3, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., C.P. 76240, a través de su propietaria, Verónica Ivonne Hernández Méndez en cumplimiento al Resolutivo tercero de la Resolución administrativa referida.

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio número SA/DT/064/2007-2008 de fecha 4 de junio del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, el oficio DDU/1282/2008 de fecha 3 de junio del 2008, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano y Ecología y el expediente relativo a la acción popular número DDUE/076/2008 y su resolución, que se tramita en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, iniciado por éste Municipio de El Marqués Qro., en contra de la negociación con nombre o denominación Comercial "Funerales San Pedro", ubicada en Calle de Los Pastores número 3, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., C.P. 76240, a través de su propietaria, Verónica Ivonne Hernández Méndez, para su análisis y posterior dictamen.

**OCTAVO.-** Que por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, realizamos de manera conjunta, Sesión de Trabajo de Comisiones el día 06 de junio de 2008, en la cual nos avocamos al estudio y análisis del expediente descrito en el antecedente próximo anterior.

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación

popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

2.- Que cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante el Ayuntamiento todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños a la administración pública municipal o a terceros.

3.- Que los Ayuntamientos se encuentran facultados, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para expedir licencias y permisos municipales.

4.- Que las licencias y permisos municipales podrán revocarse: previa realización de procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios en el que se respete el derecho de audiencia de la persona moral o física que detente la titularidad de la Licencia o permiso correspondiente, debiéndose practicar los estudios respectivos y formular, una vez agotadas las fases procedimentales, dictamen que verse sobre la procedencia o improcedencia de la citada revocación, el cual servirá para que el Ayuntamiento dicte la declaratoria correspondiente.

5.- Que el Ayuntamiento podrá decretar la revocación de las licencias o permisos municipales, cuando no se presté suficiente, regular y eficientemente la actividad para la cual se otorgo la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios, así como cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia o permiso no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos impidan la prestación normal del servicio o actividad de que se trate, por negligencia, descuido o mala fé.

6.- Que el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, está facultado para ordenar el control, verificación y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares.

7.- Que atendiendo al expediente relativo a la acción popular número DDUE/076/2008, que se tramitó en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en contra de la negociación con nombre o denominación Comercial "Funerales San Pedro", ubicada en Calle de Los Pastores número 3, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., C.P. 76240, a través de su propietaria, Verónica Ivonne Hernández Méndez, y dado que se resolvió procedente la acción popular iniciada por vecinos de la Cabecera Municipal La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en donde se concluyo como acreditados hechos que presumiblemente configuren como causales de revocación de las licencias o permisos municipales con que cuenta la negociación referida, se dictamina PROCEDENTE iniciar de oficio, procedimiento administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento número 01 04104 de fecha 13 de febrero de 2008, expedida por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, así como de la Factibilidad de Giro emitida mediante oficio DDU/DL/491/2008, de fecha 28 de febrero de 2008, expedida por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

El referido procedimiento deberá cumplir con las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, no dejando de observar que se trata de la substanciación y desahogo de diversas fases procedimentales, y a fin de respetar la garantía de audiencia del contribuyente titular a favor de quien se otorgaron la Licencia Municipal de Funcionamiento y la Factibilidad de Giro antes mencionados, ya que es el Ayuntamiento, el competente para revocarlos en su caso, más al ser un órgano colegiado y deliberante, de elección popular, encargado de la administración y el Gobierno municipal que sesiona en Pleno, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en dos ocasiones por mes, se

considera PROCEDENTE delegar la facultad de substanciación del procedimiento administrativo correspondiente y proyecto de resolución, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que, una vez concluido dicho procedimiento, éste sea remitido a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, lo turne a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento, a efecto de que ésta elabore anteproyecto de dictamen que verse sobre la procedencia de la revocación y proyecto de Declaratoria correspondiente, los cuales posteriormente serán presentados al Pleno del Ayuntamiento en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 91 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Por las manifestaciones expuestas y fundadas en el considerando 7 (siete) del presente acuerdo, se dictamina PROCEDENTE iniciar procedimiento administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento número 01 04104 de fecha 13 de febrero de 2008, expedida por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, así como de la Factibilidad de Giro emitida mediante oficio DDU/DL/491/2008, de fecha 28 de febrero de 2008, expedida por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** A fin de cumplimentar el resolutive anterior, se delega a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la facultad de substanciación del procedimiento administrativo correspondiente y proyecto de resolución, a efecto de que, una vez concluido dicho procedimiento, éste sea remitido a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lo turne a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal."

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique del presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección Jurídica y a la Comisión de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

#### ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ

## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

### RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día once de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/019/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Norma Martínez Gutiérrez, cónyuge supérstite del C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez, consistente en pensión por muerte.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

#### " ACUERDO "

"... en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 32 fracción II, 36 y 38 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués; concurrimos ante Ustedes en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2007, asentado en acta AC/031/2006-2007, el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó el Acuerdo relativo a autorización de apoyo económico a la C. Norma Martínez Gutiérrez y sus menores hijos por el término de la presente administración municipal.

2.- Que mediante escrito de fecha 22 de abril del 2008, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de mayo del 2008, la C. Norma Martínez Gutiérrez, cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez solicitó al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se le otorgue Pensión por muerte acogiéndose al artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo a fin de que le sea aplicado el beneficio de pensión pactado en el Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

a) Acta de matrimonio número 89 de fecha 5 de mayo de 1995, registrada en la oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al matrimonio civil de la C. Norma Martínez Gutiérrez y el C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

b) Acta de nacimiento número 411 de fecha 23 de septiembre de 1972, registrada en la Oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al nacimiento del C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

c) Acta de nacimiento número 146 de fecha 14 de abril de 1973, registrada en la Oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al nacimiento de la C. Norma Martínez Gutiérrez.

d) Acta de nacimiento número 338 de fecha 17 de junio de 1996, registrada en la Oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al nacimiento del menor C. David Esau Ramírez Martínez.

e) Acta de nacimiento número 450 de fecha 18 de agosto de 1999, registrada en la Oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El

Marqués, Qro., relativa al nacimiento del menor Fabián Israel Ramírez Martínez.

f) Acta de nacimiento número 80 de fecha 17 de marzo de 2004, registrada en la Oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al nacimiento del menor Gabriel Alejandro Ramírez Martínez.

g) Acta de defunción número 158 de fecha 12 de julio de 2007, registrada en la Oficialía 01 de la Localidad de Jilotepec de Molina Enríquez, Municipio Jilotepec, Estado de México, relativa a la defunción del C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

h) Copia simple de recibo de nómina de fecha 08 de julio de 2007 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C14, a favor del C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

i) Oficio número RH/0558/2008, suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a constancia laboral del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

j) Oficio número UMPC/0035/08, suscrito por el L.A.E. Francisco Javier Moreno Lozano, Coordinador de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a constancia laboral del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

k) Copia Certificada Notarial de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Norma Martínez Gutiérrez.

l) Cinco fotografías en blanco y negro de la C. Norma Martínez Gutiérrez.

3.- Que mediante oficio número SA/DT/065/2007-2008 de fecha 04 de junio del 2008, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Gobernación que los suscritos presidimos, la **solicitud de pensión por muerte** realizada por la C. Norma Martínez Gutiérrez, Cónyuge Supérstite del C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez, para su análisis y posterior dictamen.

4.- Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud de pensión por muerte realizada por la C. Norma Martínez Gutiérrez, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en líneas arriba, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 5 de junio de 2008.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

**SEGUNDO:** Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le satisfaga siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

**TERCERO:** Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123 Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

**CUARTO:** Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de

Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio de Trabajo en fecha 30 de abril del 2003, el cual se realizó de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

**QUINTO:** Analizando el asunto que nos ocupa, ha efecto de verificar su procedibilidad legal ha de analizarse primeramente, la personalidad de la solicitante Norma Martínez Gutiérrez, por lo que se procede a verificar la documentación que anexo a su escrito de petición, concluyendo lo siguiente:

a) El finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, conforme a la documentación que fue presentada por la C. Norma Martínez Gutiérrez, se ha acreditado que al momento de su fallecimiento era trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., con lo que existía una relación obrero-patronal;

b) Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

c) Que el citado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, falleció el pasado día 12 de Julio de 2007 en la Localidad de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, tal y como se acredita con el Acta de Defunción Número 00158 del Libro 01 de la Oficialía 01 del Municipio de Jilotepec, Estado de México, como se describe en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.

d) Que la C. Norma Martínez Gutiérrez acredita su personalidad de cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez con el Acta de matrimonio número 89 de fecha 5 de mayo de 1995, registrada en la oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al matrimonio civil de la C. Norma Martínez Gutiérrez y el C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez, descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.

**SEXTO:** Acto seguido se entró al estudio del derecho que peticiona la solicitante le sea aplicado y el cuál es la base de la acción intentada, tratándose específicamente de la aplicación del artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "...ARTICULO 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184..."; el citado artículo 184 referido en la cita del numeral anterior propugna: "...las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo..."; asimismo, concatenado con los beneficios establecidos en el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, el cual se realizó de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concluye que:

Conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, el finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez era un trabajador de base del Municipio, no sindicalizado, entendiéndose por ello que ocupó una plaza por más de seis meses y sin nota desfavorable en su expediente, no tratándose de un trabajador de confianza porque al ser chofer el puesto que desempeñaba al momento de fallecer, no desempeñaba funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, ni se trataba de un puesto que en su desempeño requiriera confiabilidad, por lo que no existe limitante alguna para la aplicación del beneficio del numeral 396 de la Ley Federal del Trabajo, resultando por ello, favorecido con las estipulaciones del contrato colectivo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., aunque no sea miembro del segundo, puesto que éstas se

extienden a todas las personas que trabajen en el Municipio, acorde a lo previsto en el artículo precitado en líneas anteriores.

**SEPTIMO:** Que en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, se pacta: "...cuando un trabajador sindicalizado fallezca por accidente de trabajo o muerte natural, **independientemente de la antigüedad que tenga en el servicio en el Municipio de El Marqués, Qro.**, sus familiares, esposa (o) y/o concubina (o), recibirá una pensión del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el trabajador, a falta de esposa (o) o concubina (o), se les dará a los dependientes en primer grado, a los hijos menores de edad, señalando un tutor y se aplicará hasta que cumplan los 25 años de edad si estuvieran estudiando previa comprobación; en caso de que el trabajador fuera soltero la pensión la recibirán los padres..."

**OCTAVO:** Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de Pensión por Muerte de la C. Norma Martínez Gutiérrez, cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, quien se desempeñaba como chofer adscrito al área de Protección Civil; estudiados los presupuestos jurídicos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, el cual otorga al hoy finado el beneficio de aplicación del Convenio General de Trabajo, es que ésta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por muerte solicitada por la C. Norma Martínez Gutiérrez, ordenándose por ello, se revoque primeramente el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2007, asentado en acta AC/031/2006-2007, relativo al otorgamiento de apoyo económico a la peticionaria por el término de la presente administración municipal.

Es por lo anterior, que los integrantes de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., sometemos a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver la solicitud de Pensión por muerte a favor de la C. Norma Martínez Gutiérrez, cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, acogiéndose al artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo a fin de que le sea aplicado el beneficio de pensión pactado en el Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 36 y 38 fracción 1 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Esta Comisión dictamina **PROCEDENTE** revocar el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2007, asentado en acta AC/031/2006-2007, relativo al otorgamiento de apoyo económico a la C. Norma Martínez Gutiérrez y sus menores hijos, David Esau Ramírez Martínez, Fabián Israel Ramírez Martínez y Gabriel Alejandro Ramírez Martínez, por el término de la presente administración municipal.

**RESOLUTIVO TERCERO:** Estudiados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se acredita la procedencia de aplicación de las condiciones de trabajo contenidas en el Contrato Colectivo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de

Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro. al finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, no obstante no haber sido miembro del sindicato que lo haya celebrado, y por consecuencia, a su cónyuge supérstite Norma Martínez Gutiérrez.

**RESOLUTIVO CUARTO:** En virtud de lo anterior, es que esta Comisión resuelve **PROCEDENTE** otorgar pensión por muerte a la C. Norma Martínez Gutiérrez, conforme a las manifestaciones vertidas en los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO** del presente acuerdo, la cual conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, por lo que ésta será cubierta por un monto mensual de \$5,898.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 MN.), debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro Arteaga.

**RESOLUTIVO QUINTO:** Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que el C. J. Guadalupe Ramírez Ramírez, era trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., a partir del 5 de Mayo de 2005 y hasta la fecha de su muerte, el 12 de julio de 2007, ocupando el puesto de Chofer de Ambulancia en el Área de Protección Civil percibiendo un ingreso mensual de \$5,898.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 MN.), por lo cual se concluye como procedente el otorgar preposición por muerte a la C. Norma Martínez Gutiérrez hasta en tanto se apruebe su pensión por muerte por la Legislatura del Estado.

**RESOLUTIVO SEXTO:** Que el monto de la prepension aprobada en el resolutive próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, el cual se realice de conformidad a lo establecido por los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, será del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, la cual será cubierta por un monto mensual de \$5,898.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 MN.), debiéndose cubrir la prepension con efectos retroactivos a partir del 12 de Julio de 2007 y hasta que sea aprobada la pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

**RESOLUTIVO SEPTIMO:** Dado que ha sido revocado el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2007, asentado en acta AC/031/2006-2007, mediante el cual se otorgo un apoyo económico por el término de la presente administración municipal a favor de la C. Norma Martínez Gutiérrez, cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez, y sus menores hijos, David Esau Ramírez Martínez, Fabián Israel Ramírez Martínez y Gabriel Alejandro Ramírez Martínez, las cantidades que derivado de dicho acuerdo han sido pagadas a la C. Norma Martínez Gutiérrez por parte de éste Ayuntamiento desde el 12 de julio del 2007 y hasta la fecha en que se ha revocado el referido acuerdo, se considerarán como pago de la prepension por muerte establecida en los resolutive QUINTO y SEXTO del presente acuerdo.

**RESOLUTIVO OCTAVO:** Atendiendo a que ésta administración no puede realizar actos que vayan más allá de su período constitucional sin que sea aprobado por la Legislatura del Estado, se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente al Congreso Local, a fin de que sea ratificado el presente acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte de la NORMA MARTINEZ GUTIERREZ, cónyuge supérstite del finado J. Guadalupe Ramírez Ramírez.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretario del H. Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Octavo de éste acuerdo

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación de Recursos Humanos y a la solicitante Norma Martínez Gutiérrez..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día once de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/019/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a Transferencias de Remanentes de Obra Pública, Cancelación de Obra, Aprobación de Obra nueva y Ampliación de Monto, de Recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) RAMO XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2007; Transferencia de Recursos para Sustitución de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) RAMO XXXIII, dentro del Programa de Obra Pública 2008; y Transferencia de Recursos para Sustitución de Obra y Aprobación de Obra Nueva, Aprobación de Obra Nueva y Transferencia de Recursos para Sustitución de Obra Pública, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) RAMO XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

## " ACUERDO "

"... en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

### CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercarse a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello el Municipio de El Marqués, debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Febrero del 2007, se aprobó el Programa de Obra Anual 2007 (POA 2007) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/015/2006-2007.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio del 2007, el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó el acuerdo relativo a cancelación de Obra, Modificación de Obra Pública y Transferencia de Recursos correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) RAMO XXXIII (POA 2007), lo cual fue asentado en acta AC/025/2006-2007.

**TERCERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Febrero del 2008, se aprobó el Programa de Obra Anual 2008 (POA 2008) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/010/2007-2008.

**CUARTO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero del 2008, se aprobó el Programa de Obra Anual 2008, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) asentado en Acta número AC/010/2007-2008.

**QUINTO.-** Que mediante oficio DOP/CP/093/2008 de fecha 03 de Junio del 2008, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, Propuesta de transferencias de Remanentes de Obra Pública y Propuesta de Cancelación de Obra, ambos de recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2007, de las cuales se desprende un monto total de \$4,151,010.99 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 99/100 M.N.), para aprobación de obras nuevas y ampliación de monto dentro del mencionado programa, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2007

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN DE MONTO, APROBADAS POR CABILDO ANTES	REDUCCIÓN DE MONTO, APROBADAS POR CABILDO ANTES	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
TERMINACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR	LA GRIEGA	\$ 850,000.00	\$ 22,423.51	\$ -	\$ 870,296.59	\$ 2,126.92
CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA DEL COLECTOR PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO CON LAGUNAS DE OXIDACIÓN	ATONGO	\$ 1,250,000.00	\$ -	\$ 548.91	\$ 1,249,451.04	\$ 0.05
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,098,147.33	\$ 1,852.67
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 541,940.79	\$ 38,059.21
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA PONIENTE DE LA COMUNIDAD Y ARROYO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 481,147.38	\$ 98,852.42
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PARALELA AL RÍO	AMAZCALA	\$ 290,000.00	\$ -	\$ -	\$ 240,055.86	\$ 49,944.14
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES POR EL TANQUE DEL AGUA	LAS LAUITAS	\$ 585,000.00	\$ -	\$ -	\$ 576,795.46	\$ 8,204.54
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN ZONA ATRÁS DE LA TV SECUNDARIA	JESUS MARIA	\$ 290,000.00	\$ -	\$ -	\$ 249,569.39	\$ 40,430.61
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$ 285,000.00	\$ 28,966.11	\$ -	\$ 261,966.11	\$ 52,000.00
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE JUNTO AL RÍO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 240,000.00	\$ 45,034.78	\$ -	\$ 285,033.77	\$ 1.01
REMODELACIÓN DE JARDÍN ALEDAÑO A CASA DE LA CULTURA	LA CAÑADA	\$ 750,000.00	\$ -	\$ -	\$ 749,890.89	\$ 109.11
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	LA PIEDAD		Misma aprob. al contrato FISM-22 (Saldo de \$377,600.16)	\$ -	\$ 254,200.41	\$ 123,399.75
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PARALELA AL RÍO	AMAZCALA	\$ 240,000.00	\$ -	\$ -	\$ 230,422.90	\$ 9,577.10
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA PROVIDENCIA, CALLE SAN PEDRO Y SAN FELIPE DE JESÚS	SALDARRIAGA	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 220,578.41	\$ 139,421.59
TERMINACIÓN DE JARDINERAS EN PLAZA FRENTE DE LA IGLESIA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 255,000.00	\$ -	\$ -	\$ 245,691.37	\$ 9,308.63
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 870,000.00	\$ -	\$ -	\$ 869,496.63	\$ 503.37
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA PRESA, PARTE ALTA	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ 229,191.53	\$ 20,808.47
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA CAMPANA PASANDO PUENTE DE VIA LADO OQUENDO	SALDARRIAGA	\$ 395,000.00	\$ -	\$ -	\$ 356,270.03	\$ 38,729.97
CONSTRUCCIÓN DE PISO EN ATRIO Y LADOS LATERALES DE LA IGLESIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 183,464.33	\$ 16,535.77

AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES POR LA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD	PRESA DE RAYAS	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 579,990.31	\$ 9.69
RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD (COMPLEMENTARIOS)	COYOTILLOS	Misma aprob. FISM-008 (Saldo de \$294,225.62)	\$ -	\$ -	\$ 224,765.22	\$ 69,440.40
CONSTRUCCIÓN DE 2da. ETAPA DE PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 375,857.83	\$ 4,142.17
COMPLEMENTO DE TRABAJOS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA DE COLECTOR PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO CON LAGUNAS DE OXIDACIÓN	ATONGO	\$ -	\$ -	\$ 549,163.89	\$ -	\$ 488,333.49
TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"	AGUA AZUL	\$ -	\$ 180,000.00	\$ -	\$ -	\$ 179,940.50
TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LOPEZ MATEOS"	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ -	\$ 210,000.00	\$ -	\$ -	\$ 208,727.30
COMPLEMENTO DE TRABAJOS DE LA REMODELACIÓN DE JARDÍN ALEDAÑO A CASA DE LA CULTURA	LA CAÑADA	\$ -	\$ 452,000.00	\$ -	\$ -	\$ 400,834.93
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO CON TUBERÍA DE FOGO	SANTA CRUZ	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 198,022.75
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,819,000.00	\$ -	\$ -	\$ 77,438.74	\$ 1,742,061.26
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 2 Y 3	SAN GABRIEL	\$ -	\$ 358,037.86	\$ -	\$ -	\$ 347,831.14
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VARIAS COMUNIDADES	\$ -	\$ 1,450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,450,000.00
<b>IMPORTE A TRANSFERIR FISM RAMO XXXIII 2007</b>						<b>\$ 4,041,010.99</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE REMANENTES  
PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS.  
FISM RAMO XXXIII 2007

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC001/2007/2008	JUSTIFICACIÓN
TERMINACIÓN DE PISO DE CONCRETO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HEROES"	EL PARAISO	\$ 110,000.00	Los recursos no son suficientes para ejecutar la obra por lo que se da prioridad otras obras de mayor necesidad.

IMPORTE A TRANSFERIR \$110,000.00

SUMA TOTAL DE TRANSFERENCIAS \$ 4,151,010.99

Siendo la propuesta de Aprobación de Obras Nuevas FISM Ramo XXXIII dentro del Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2007, en la cual se ejerce un monto por \$4,150,652.83 (CUATRO MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), la siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
REMANENTES 2007  
RAMO XXXIII

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)						
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN JARDÍN DE NIÑOS "JESUS RUBIN VEGA"	CERRITO COLORADO	\$ 285,300.00	UNA AULA	90 ALUMNOS	OBRA REQUERIDA POR FALTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y CRECIMIENTO EN LA PLANTILLA ESCOLAR
2	REPOSICION DE DRENAJE EN PRIV' DE LA CALLE DEL FERROCARRIL	LA CAÑADA	\$ 95,500.00	1 OBRA	15 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA POR PROBLEMAS ANEJOS EN LA ZONA Y CONTRIBUYE A ABATIR EL REZAGO EN SERVICIOS
3	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	PRESA DE RAYAS	\$ 485,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SE GENERO EL COMPROMISO DE REALIZARLA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN URBANA DE LA COMUNIDAD

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTOS	CANTIDAD	DETALLE
4	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL	LOS ROCITOS	\$ 115,500.00	1 OBRA	5 FAMILIAS CON LA CUAL SE DIGNIFICA Y DA MAYOR SEGURIDAD A LA ZONA DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD
5	URBANIZACION EN CALLE QUE ENTRA A LA COMUNIDAD POR ATONGO	ALFAJAYUCAN	\$ 580,500.00	1 OBRA	3,800 HAB OBRA SOLICITADA CON LA CUAL DE CIERRA UN TRAMO MUY IMPORTANTE DE URBANIZACION EN LA ZONA Y DIGNIFICA EN ENTORNO DE LA COMUNIDAD
6	CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO A CELDAS SEGURIDAD PUBLICA	LA CAÑADA	\$ 525,000.00	1 OBRA	9,500 HAB CON ESTA OBRA SE COMPLEMENTA LO REALIZADO ANTERIORMENTE YA QUE SE DARA MAYOR COMODIDAD EN EL ACCESO AL AREA DE CELDAS ADEMAS DE QUE SE HARA UN ACCESO INDEPENDIENTE DEL
7	URBANIZACION POR ENCIMA DEL DREN PLUVIAL CON AREA DE ESTACIONAMIENTO	SAN VICENTE FERRER	\$ 510,500.00	1 OBRA	2,800 HAB OBRA COMPLEMENTARIA DE LA ADECUACION DEL COLECTOR PLUVIAL Y COMPROMISO GENERADO YA QUE CON ESTO SE DIGNIFICA EL ENTORNO DE LA ZONA ALEDANA
8	URBANIZACION DE CALLE CIPRESSES	PALO ALTO	\$ 555,800.00	1 OBRA	30 FAMILIAS OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SE GENERO EL COMPROMISO DE REALIZARLA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN URBANA DE LA ZONA DE PALO ALTO
9	URBANIZACION DE CALLE ZINAPAN DESPUES DE LA SALIDA AL SAUCILLO	PRESA DE RAYAS	\$ 285,500.00	1 OBRA	20 FAMILIAS OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SE GENERO EL COMPROMISO DE LLEVARLA A CABO
10	2A ETAPA DE AMPLIACION DE DRENAJE EN CALLE SAN VICENTE FERRER Y CALLE SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$ 346,332.00	1 OBRA	18 FAMILIAS OBRA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD Y COMPLEMENTARIA PARA PODER LLEGAR A LAS METAS PROPUESTAS CON EL FIN DE SANEAR LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LA ZONA
11	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO DE LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 365,500.00	1 OBRA	15 FAMILIAS OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CUAL SE GENERA EL COMPROMISO DE LLEVARLA A CABO.
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4,150,652.00</b>		

Y el monto restante correspondiente a \$358.16 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) se aplica a la Ampliación de monto siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	REDUCCIÓN DE MONTO, APROBADAS POR CABILDO ANTES	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	AMPLIACIÓN DE MONTO PROPUESTA
CONSTRUCCIÓN DE BARRERA PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS LA LUZ DE LA ESPERANZA	DOLORES	\$ 230,000.00	\$ 24,416.59	\$ 205,941.57	\$ 358.16

**SEXTO.-** Que mediante oficio DOP/CP/093/2008 de fecha 03 de Junio del 2008, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, Propuesta de Transferencia de Recursos para sustitución de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) RAMO XXXIII, dentro del programa de Obra Pública 2008, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
FORTAMUN RAMO XXXIII '2008

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA FORTAMUN**

Obra Pública aprobada			Propuesta para sustitución de Obra Pública
OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	
CONSTRUCCIÓN DE BARRERA EN FACHADA PRINCIPAL, ESCUELA PRIMARIA "BENTO JUAREZ"	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 285,000.00	Se cambia para hacer en la misma escuela: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES ESCUELA PRIMARIA "BENTO JUAREZ", SANTA MARIA BEGOÑA.

**MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$285,000.00**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL APROBADO	MONTO A EJERCER	"DIFERENCIA" MONTO A TRANSFERIR
INTRODUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	LAS LAJITAS	\$ 410,000.00	\$ 276,650.18	\$ 133,349.82
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DEL FERROCARRIL LADO PONIENTE	LA CAÑADA	\$ 385,000.00	\$ 194,000.00	\$ 191,000.00

**MONTO A TRANSFERIR: \$ 324,349.82**

**APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE TRANSFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PATIO CIVICO EN JARDIN DE NIÑOS "FRIDA KHALO"	CHICHIMEQUILLAS	\$ 324,349.82	Debido a que en el plantel no se cuenta con un área techada para eventos y dado que asisten niños de preescolar es necesario dotarles de una obra que garantice la seguridad propia para las actividades escolares.

**TOTAL TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 324,349.82**

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio DOP/CP/094/2008 de fecha 04 de Junio del 2008, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, Propuesta de Transferencia de Recursos para aplicarse en Sustitución de obra y Aprobación de Obra nueva, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2008, desprendiéndose un monto total a transferir de \$205,804.93 (DOSCIENOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.), del tenor siguiente:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISM**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL APROBADO	MONTO A EJERCER CONTRATADO	"DIFERENCIA" MONTO A TRANSFERIR
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 540,000.00	\$ 334,195.07	\$ 205,804.93

**MONTO A TRANSFERIR: \$205,804.93**

Monto del cual se propone transferir \$200,804.93 (DOSCIENOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.) para aprobación de obra nueva del tenor siguiente:

**APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE TRANSFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
BANQUETAS EN BOULEVARD, ENTRADA A LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$ 200,804.93	Mejorar el área de tránsito peatonal, esto debido a que es muy transitado por la plantilla escolar del colegio de bachilleres, secundaria y de la propia comunidad.

**TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: 200,804.93**

Y el monto restante que consiste en \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se transfieren para sustitución de obra pública del tenor siguiente:

**SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Obra Pública aprobada				Propuesta para sustitución de Obra
OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL APROBADO	MONTO DE TRANSFERENCIA	MONTO FINAL A EJERCER
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ERNESTO LARRONDO	CHICHIMEQUILLAS	\$155,000.00	\$5,000.00	\$160,000.00

Se cambia en la misma calle por: URBANIZACIÓN Y AGUA POTABLE EN CALLE ERNESTO LARRONDO, CHICHIMEQUILLAS.  
Con el objetivo de mejorar las condiciones de los habitantes de dicha calle, se mejoran las metas planteadas en un inicio dando respuesta de esta manera a la problemática del lugar.

**TRANSFERENCIA SUSTITUCIÓN DE OBRA: \$ 5,000.00**

Lo que da un Monto total de Transferencia de recursos de \$205,804.93 (DOSCIENOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/200 M.N.)

**OCTAVO.-** Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/DT/066/2007-2008 de fecha 04 de Junio del 2008, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, las solicitudes realizadas por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistentes en Propuesta de Transferencias de Remanentes de Obra Pública, Cancelación de Obra, Aprobación de Obra Nueva y Ampliación de monto, de recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2007; Propuesta de Transferencia de Recursos para sustitución de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) RAMO XXXIII, dentro del programa de Obra Pública 2008, Transferencia de Recursos para sustitución de obra y Aprobación de Obra nueva; y Propuesta de Aprobación de Obra Nueva; y Transferencia de Recursos para Sustitución de Obra Pública, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2008; para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**NOVENO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud consistente en Propuesta de Transferencias de Remanentes de Obra Pública, Cancelación de Obra, Aprobación de Obra Nueva y Ampliación de monto, de recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2007; Propuesta de Transferencia de Recursos para sustitución de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) RAMO XXXIII, dentro del programa de Obra Pública 2008, Transferencia de Recursos para sustitución de obra y Aprobación de Obra nueva; Aprobación de Obra Nueva; y Propuesta de Transferencia de Recursos para Sustitución de Obra Pública, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2008, se realizó el estudio y análisis de las propuestas y motivos que los originan en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos celebrada el día 05 de junio de 2008.

#### CONSIDERANDO.

- 1.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.
- 2.- Que es obligación de la administración pública municipal prestar sus servicios de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, para

que los habitantes del municipio tengan seguridad en su persona y sus bienes, lo cual se puede cumplir cuando los servicios públicos funcionen sin ningún contratiempo o menoscabo.

3.- Que el Municipio de El Marqués tiene un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, es por ello, que los asentamientos humanos en el municipio y la zona conurbada a éste, se han incrementado en poco tiempo. Lo anterior impacta en la prestación de servicios y construcción de obras públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad.

4.- Que considerando que las estadísticas muestran un incremento considerable en la población del Municipio de El Marqués, lo cual consecuentemente se refleja en la necesidad de abatir en la actualidad el rezago existente en infraestructura de obra pública, alumbrado público, y en dotar de las herramientas mínimas al Ayuntamiento para poder estar en posibilidades de realizar y alcanzar los fines del Municipio.

5.- Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que la Propuesta de transferencias de Remanentes de Obra Pública y Propuesta de Cancelación de Obra, ambos de recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2007, es requerida derivado que, posterior a la ejecución de obra y aplicación de recursos de las obras autorizadas y descritas en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, los montos ejercidos fueron menores a las cantidades iniciales aprobadas por éste Ayuntamiento, lo cual otorga la posibilidad de aplicar dichos remanentes en la realización de obra pública en beneficio de los habitantes del Municipio.

En lo relativo a la cancelación de Obra Pública consistente en Terminación de piso de concreto en cancha de usos múltiples y plaza cívica en Escuela Primaria "Niños Heroes" en la Localidad de El paraíso donde se había aprobado un monto de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ésta obra se propone su cancelación y transferencia de recursos en obras nuevas puesto que el recurso aprobado no es suficiente para ejecutarla, proponiendo la ejecución de las obras nuevas propuestas por un monto a ejercer de \$4,150,652.83 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), descritas en la última parte del ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo y una ampliación de monto por \$358.16 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.).

7.- Por cuanto ve a la Propuesta de Transferencia de Recursos para sustitución de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) RAMO XXXIII, dentro del programa de Obra Pública 2008, descritos en el ANTECEDENTE SEXTO del presente acuerdo, éste deviene de la necesidad que existe en la realización de la obra consistente en Construcción de techado en patio cívico del Jardín de Niños "Frida Khalo" de la Localidad de Chichimequillas, debido a que en dicho plantel no se cuenta con un área techada para eventos y dado que asisten niños de preescolar es necesario dotarles de una obra que garantice su seguridad en la realización de actividades escolares.

8.- En lo relativo a la Propuesta de Transferencia de Recursos para aplicarse en Sustitución de obra y Aprobación de Obra nueva, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2008 descritos en el

ANTECEDENTE SEPTIMO del presente acuerdo, es requerido realizarlo, ya que posterior a la contratación de ejecución de obra y aplicación de recursos de la obra consistente en Guarniciones y banquetas en calle Presidencia Municipal en la Localidad de Chichimequillas de éste Municipio, los montos a ejercer y que ya fueron contratados fueron menores a las cantidades iniciales aprobadas por éste Ayuntamiento, ya que existe un monto por transferir de \$205,804.93 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.) de los cuales se propone aplicar un monto de \$200,804.93 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.) en la realización de obra pública nueva consistente en Banquetas en Boulevard que se ubica a la entrada de la localidad de Chichimequillas, a fin de mejorar el área de tránsito peatonal debido a que dicha arteria es muy transitada por la plantilla del Colegio de Bachilleres, de la Secundaria y de los vecinos de la propia comunidad; así mismo, el monto de diferencia de aplicación por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se propone transferir de manera conjunta sustituyendo la obra autorizada consistente en ampliación de drenaje sanitario en calle Ernesto Larrondo de la Localidad de Chichimequillas la cual fue aprobada con un monto inicial de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a efecto de que el monto general de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se apliquen en la obra relativa a Urbanización y agua potable en calle Ernesto Larrondo de la misma localidad, ello con el objetivo de mejorar las condiciones de los habitantes de dicha calle, mejorando las metas planteadas en un inicio dando respuesta de ésta manera a la problemática del lugar y atendiendo las necesidades primordiales de los vecinos de dicho lugar.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Conforme a las manifestaciones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la Transferencias de Remanentes de Obra Pública, Cancelación de Obra, Aprobación de Obra Nueva y Ampliación de monto, de recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2007, del tenor siguiente:

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2007

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN DE MONTO, APROBADAS POR CABILDO ANTES	REDUCCIÓN DE MONTO, APROBADAS POR CABILDO ANTES	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
TERMINACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR	LA GRIEGA	\$ 850,000.00	\$ 22,423.51	\$ -	\$ 870,296.59	\$ 2,126.92
CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA DEL COLECTOR PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO CON LAGUNAS DE OXIDACIÓN	ATONGO	\$ 1,250,000.00	\$ -	\$ 548.91	\$ 1,249,451.04	\$ 0.05
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,098,147.33	\$ 1,852.67
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 541,940.79	\$ 38,059.21
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA PONIENTE DE LA COMUNIDAD Y ARROYO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 481,147.58	\$ 98,852.42

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PARALELA AL RÍO	AMAZCALA	\$ 290,000.00	\$ -	\$ -	\$ 240,055.86	\$ 49,944.14	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES POR EL TANQUE DEL AGUA	LAS LAJITAS	\$ 585,000.00	\$ -	\$ -	\$ 576,795.46	\$ 8,204.54	
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN ZONA ATRÁS DE LA TV SECUNDARIA	JESUS MARIA	\$ 290,000.00	\$ -	\$ -	\$ 249,569.39	\$ 40,430.61	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$ 285,000.00	\$ 28,966.11	\$ -	\$ 261,966.11	\$ 52,000.00	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE JUNTO AL RÍO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 240,000.00	\$ 45,034.78	\$ -	\$ 285,033.77	\$ 1.01	
REMEDIACIÓN DE JARDÍN ALDEANO A CASA DE LA CULTURA	LA CAÑADA	\$ 750,000.00	\$ -	\$ -	\$ 749,890.89	\$ 109.11	
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	LA PIEDAD				Mismo aprob. al contrato FISM-22 (Saldo de \$377,600.16)	\$ 54,200.41	\$ 123,399.75
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PARALELA AL RÍO	AMAZCALA	\$ 240,000.00	\$ -	\$ -	\$ 230,422.90	\$ 9,577.10	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA PROVIDENCIA, CALLE SAN PEDRO Y SAN FELIPE DE JESÚS	SALDARRIAGA	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 220,578.41	\$ 139,421.59	
TERMINACIÓN DE JARDINES EN PLAZA FRENTE DE LA IGLESIA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 255,000.00	\$ -	\$ -	\$ 245,691.37	\$ 9,308.63	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 870,000.00	\$ -	\$ -	\$ 869,496.63	\$ 503.37	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA PRESA, PARTE ALTA	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ 229,191.53	\$ 20,808.47	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA CAMPANA PASANDO PUENTE DE VÍA LADO IZQUIERDO	SALDARRIAGA	\$ 395,000.00	\$ -	\$ -	\$ 356,270.03	\$ 38,729.97	
CONSTRUCCIÓN DE PISO EN ATRIO Y LADOS LATERALES DE LA IGLESIA	SAN VICENTE FERRER	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 183,464.23	\$ 16,535.77	
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES POR LA TV SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD	PRESA DE RAYAS	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 579,990.31	\$ 9.69	
RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS)	COYOTILLOS				Mismo aprob. FISM-008 (Saldo de \$294,225.62)	\$ 224,785.22	\$ 69,440.40
CONSTRUCCIÓN DE 2DA ETAPA DE PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$ 580,000.00	\$ -	\$ -	\$ 575,857.83	\$ 4,142.17	
COMPLEMENTO DE TRABAJOS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA DE COLECTOR PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO CON LAGUNAS DE OXIDACIÓN	ATONGO	\$ -	\$ 549,163.89	\$ -	\$ 488,333.49	\$ 60,830.40	
TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"	AGUA AZUL	\$ -	\$ 180,000.00	\$ -	\$ 179,940.50	\$ 59.50	
TECHADO CON ESTRUCTURA TIPO ARCO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LOPEZ MATEOS"	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ -	\$ 210,000.00	\$ -	\$ 208,727.30	\$ 1,272.70	

COMPLEMENTO DE TRABAJOS DE LA REMODELACIÓN DE JARDIN ALEDAÑO A CASA DE LA CULTURA	LA CAÑADA	\$ -	\$ 452,000.00	\$ -	\$ 400,854.93	\$ 51,145.07
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PoGo	SANTA CRUZ	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 198,022.75	\$ 1,977.25
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VIARIAS COMUNIDADES	\$ -	\$ 1,819,000.00	\$ 77,438.74	\$ -	\$ 1,742,061.26
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 2 Y 3	SAN GABRIEL	\$ -	\$ 558,037.86	\$ -	\$ 547,831.14	\$ 10,206.72
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VIARIAS COMUNIDADES	\$ -	\$ 1,450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,450,000.00
<b>IMPORTE A TRANSFERIR FISM RAMO XXXIII 2007</b>						<b>\$ 4,041,010.99</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE REMANENTES  
PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS.  
FISM RAMO XXXIII '2007

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR RECURSO			
OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/001/2007/2008	JUSTIFICACIÓN
TERMINACIÓN DE PISO DE CONCRETO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA "NIÑOS HEROES"	EL PARAISO	\$ 110,000.00	Los recursos no son suficientes para ejecutar la obra por lo que se da prioridad a otras obras de mayor necesidad.

IMPORTE A TRANSFERIR \$110,000.00

SUMA TOTAL DE TRANSFERENCIAS \$ 4,151,010.99

Siendo la Aprobación de Obras Nuevas FISM Ramo XXXIII dentro del Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2007, en la cual se ejerce un monto por \$4,150,652.83 (CUATRO MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 MN), la siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
REMANENTES 2007  
RAMO XXXIII

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)						
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
1	CONSTRUCCION DE UNA AULA EN JARDIN DE NIÑOS "JESUS RUBIN VEGA"	CERRITO COLORADO	\$ 285,500.00	UNA AULA	90 ALUMNOS	OBRA REQUERIDA POR FALTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y CRECIMIENTO EN LA PLANTILLA ESCOLAR
2	REPOSICION DE DRENAJE EN PRIVÉ DE LA CALLE DEL FERROCARRIL	LA CAÑADA	\$ 95,500.00	1 OBRA	15 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA POR PROBLEMAS AÑEJOS EN LA ZONA Y CONTRIBUYE A ABATIR EL REZAGO EN SERVICIOS
3	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	PRESA DE RAYAS	\$ 485,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SE GENERO EL COMPROMISO DE REALIZARLA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN URBANA DE LA COMUNIDAD

4	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL	LOS POCITOS	\$ 115,500.00	1 OBRA	5 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA CON LA CUAL SE DIGNIFICA Y DA MAYOR SEGURIDAD A LA ZONA DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD
5	URBANIZACION EN CALLE QUE ENTRA A LA COMUNIDAD POR ATONGO	ALFAJAYUCAN	\$ 580,500.00	1 OBRA	3,800 HAB	OBRA SOLICITADA CON LA CUAL SE CIERRA UN TRAMO MUY IMPORTANTE DE URBANIZACION EN LA ZONA Y DIGNIFICA EN ENTORNO DE LA COMUNIDAD
6	CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO A CELDAS SEGURIDAD PUBLICA	LA CAÑADA	\$ 525,000.00	1 OBRA	9,500 HAB	CON ESTA OBRA SE COMPLEMENTA LO REALIZADO ANTERIORMENTE YA QUE SE DARA MAYOR COMODIDAD EN ELK ACCESO AL AREA DE CELDAS ADEMAS DE QUE SE HARA UN ACCESO INDEPENDIENTE DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO
7	URBANIZACION POR ENCIMA DEL DREN PLUVIAL CON AREA DE ESTACIONAMIENTO	SAN VICENTE FERRER	\$ 510,500.00	1 OBRA	2,800 HAB	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA ADECUACION DEL COLECTOR PLUVIAL Y COMPROMISO GENERADO YA QUE CON ESTO SE DIGNIFICA EL ENTORNO DE LA ZONA ALEDAÑA
8	URBANIZACION DE CALLE CIPRESES	PALO ALTO	\$ 555,800.00	1 OBRA	30 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SE GENERO EL COMPROMISO DE REALIZARLA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN URBANA DE LA ZONA DE PALO ALTO
9	URBANIZACION DE CALLE ZMAPAN DESPUES DE LA SALIDA AL SAUCILLO	PRESA DE RAYAS	\$ 285,500.00	1 OBRA	20 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SE GENERO EL COMPROMISO DE LLEVARLA A CABO
10	2A ETAPA DE AMPLIACION DE DRENAJE EN CALLE SAN VICENTE FERRER Y CALLE SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$ 346,352.00	1 OBRA	18 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD Y COMPLEMENTARIA PARA PODER LLEGAR A LAS METAS PROPUESTAS CON EL FIN DE SANEAR LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LA ZONA
11	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO DE LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 365,500.00	1 OBRA	15 FAMILIAS	OBRA SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CUAL SE GENERA EL COMPROMISO DE LLEVARLA A CABO.
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,150,652.00</b>		

Y el monto restante correspondiente a \$358.16 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) se aplica a la Ampliación de monto siguiente:

#### AMPLIACION DE MONTO

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	REDUCCIÓN DE MONTO, APROBADAS POR CABILDO ANTES	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	AMPLIACIÓN DE MONTO PROPUESTA
CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS LA LUZ DE LA ESPERANZA	DOLORES	\$ 230,000.00	\$ 24,416.59	\$ 205,941.57	\$ 358.16

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** En base a los razonamientos vertidos en el CONSIDERANDO 7 (SIETE) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la Transferencia de Recursos para sustitución de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN) RAMO XXXIII, dentro del programa de Obra Pública 2008, del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
FORTAMUN RAMO XXXIII '2008**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA  
FORTAMUN**

Obra Pública aprobada			Propuesta para sustitución de Obra Pública
OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	
CONSTRUCCIÓN DE BARRA EN FACHADA PRINCIPAL, ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ"	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 285,000.00	Se cambia para hacer en la misma escuela: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ", SANTA MARIA BEGOÑA.

**MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$285,000.00**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL APROBADO	MONTO A EJERCER	"DIFERENCIA" MONTO A TRANSFERIR
INTRODUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	LAS LAJITAS	\$ 410,000.00	\$ 276,650.18	\$133,349.82
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DEL FERROCARRIL LADO PONIENETE	LA CAÑADA	\$ 385,000.00	\$ 194,000.00	\$ 191,000.00

**MONTO A TRANSFERIR: \$ 324,349.82**

**APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE TRANSFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PATIO CIVICO EN JARDIN DE NIÑOS "FRIDA KHALO"	CHICHIMEQUILLAS	\$ 324,349.82	Debido a que en el plantel no se cuenta con un área techada para eventos y dado que asisten niños de preescolar es necesario dotarles de una obra que garantice la seguridad propia para las actividades escolares.

**TOTAL TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 324,349.82**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** En base a las consideraciones señaladas en el CONSIDERANDO 8 (OCHO) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la Transferencia de Recursos para sustitución de obra y Aprobación de Obra nueva; Aprobación de Obra Nueva; y Transferencia de Recursos para Sustitución de Obra Pública, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, dentro del Programa de Obra Anual 2008, del tenor siguiente:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FISM**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL APROBADO	MONTO A EJERCER CONTRATADO	"DIFERENCIA" MONTO A TRANSFERIR
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 540,000.00	\$ 334,195.07	\$ 205,804.93

**MONTO A TRANSFERIR: \$ 205,804.93**

Monto del cual se propone transferir \$200,804.93 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.) para aprobación de obra nueva del tenor siguiente:

**APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE TRANSFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
BANQUETAS EN BOULEVARD, ENTRADA A LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$ 200,804.93	Mejorar el área de tránsito peatonal, esto debido a que es muy transitado por la plantilla escolar del colegio de bachilleres, secundaria y de la propia comunidad.

**TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 200,804.93**

Y el monto restante que consiste en \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se transfieren para sustitución de obra pública del tenor siguiente:

**SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Obra Pública aprobada					Propuesta para sustitución de Obra
OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL APROBADO	MONTO DE TRANSFERENCIA	MONTO FINAL A EJERCER	
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ERNESTO LARRONDO	CHICHIMEQUILLAS	\$155,000.00	\$5,000.00	\$160,000.00	Se cambia en la misma calle por: URBANIZACIÓN Y AGUA POTABLE EN CALLE ERNESTO LARRONDO, CHICHIMEQUILLAS. Con el objetivo de mejorar las condiciones de los habitantes de dicha calle, se mejoran las metas planteadas en un inicio dando respuesta de esta manera a la problemática del lugar.

**TRANSFERENCIA SUSTITUCIÓN DE OBRA: \$ 5,000.00**

Lo que da un Monto total de Transferencia de recursos de \$205,804.93 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/200 M.N.)

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día once de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/019/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a autorización de baja, desincorporación y destrucción mediante incineración de archivo administrativo propiedad del Municipio de El Marqués.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse lo siguiente:

#### **" ACUERDO "**

*"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, 33 fracción VI, 38 fracción IX, 50 fracción VII, VIII y XIV, 94 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SAD/403/08 de fecha 26 de mayo del 2008, suscrito por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Cabildo para su aprobación, la autorización de dar de baja, desincorporar y destruir a través de incineración 219 cajas que contienen archivo administrativo propiedad del Municipio de El Marqués, que por exposición a precipitaciones pluviales, degenero en el desarrollo de hongos y bacterias, inutilizando dicha documentación.

**SEGUNDO.-** Que anexo al oficio referido en el antecedente próximo anterior, se remitió el expediente técnico elaborado por la Dirección de Servicios Internos de la Secretaria de Administración, relativa a los documentos relativos a su petitorio, cuyo contenido es el siguiente:

- a) Tarjeta Informativa de fecha 31 de julio del 2006, suscrita por el C.P. José Santos Ramírez Valencia, Coordinador de Archivo Municipal, dirigida al Lic. José Luís Sordo Cacho, Secretario de Administración, relativa a la exposición de problemática de documentos que se mojaron el 29 de julio y que pertenecen al archivo Municipal.
- b) Acta de fecha 31 de julio del 2006, suscrita por el C.P. José Santos Ramírez Valencia, Coordinador de Archivo Municipal, en la cual fungen como testigos los C.C. Lic. José Luís Sordo Cacho, José Juan Luna Sánchez, Roberto Olguin Hernández, Sebastián Mendoza Ramírez y María Elena Rendón, en la que se hace constar que el día 28 de julio del 2006 se mojaron diversas cajas que contenían documentación del archivo municipal, las cuales se encontraban en las instalaciones de las oficinas del Teatro del Pueblo en que se resguardaban.
- c) Oficio CMM/878/2007 de fecha 30 de octubre del 2007, suscrita por el L.A.E. José Luís Sordo Cacho, Contralor Municipal dirigida al Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, mediante el cual expone sucintamente la problemática que hubo en la administración municipal 2003-2006 relativa a diversa documentación del archivo municipal que se mojó y que se encontraba resguardado en las instalaciones del Teatro del Pueblo.
- d) Acta Administrativa de fecha 19 de enero del 2007, suscrita por los C.C. José Trinidad Uribe Luna, Coordinador del Archivo, Lic. José Luís Amador Cruz, Director de Servicios Internos y Ma. Elena Rendón Javier, Auxiliar del Archivo, y en la cual asientan hechos relativos a archivo

*municipal que se mojó en los meses de agosto y septiembre del 2006, y la situación del referido archivo es de 215 cajas contaminadas con hongos y bacterias aún legibles y que se destruyeron 36 cajas ilegibles.*

- e) Dictamen Técnico sobre destrucción de archivo municipal de fecha 10 de octubre del 2007 efectuado por el C. José Trinidad Uribe Luna, Coordinador de Archivo Histórico y mediante el cual concluyen peticionar la destrucción de archivo municipal.
- f) 12 fotografías en blanco y negro relativas al estado del archivo municipal objeto de la petición de destrucción.
- g) Oficio DSI164/07 de fecha 06 de noviembre del 2007 suscrito por el C. José Luís Amador Cruz, Director de Servicios Municipales, y dirigido al Lic. Reynaldo Aguilera Montoya, Director de Archivo Municipal, mediante el cual peticiona opinión técnica sobre el proceso idóneo que se debe llevar a cabo para la destrucción de archivos oficiales.
- h) Oficio número SAY/AM/643/2007 de fecha 04 de diciembre de 2007, suscrito por el Lic. Reynaldo Aguilera Montoya, Director del Archivo Municipal de Querétaro y Presidente del Comité Técnico Nacional de Archivos Municipales.
- i) Acta de Depuración de documentación bajo resguardo de la Coordinación de archivo de la Secretaría de Administración.
- j) Relación de documentos que integran el archivo municipal que se peticiona destruir por exposición a precipitaciones pluviales, degenero en el desarrollo de hongos y bacterias, inutilizando dicha documentación.
- k) Medio electrónico que contiene los documentos dañados que fueron escaneados.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/068/2007-2008 de fecha 4 de junio del 2008, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Educación y Cultura que los suscritos presidimos y al Regidor Síndico Municipal, la solicitud del Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, relativa a autorización para dar de baja, desincorporar y destruir a través de incineración, 219 cajas que contienen archivo administrativo propiedad del Municipio de El Marqués, que por exposición a precipitaciones pluviales, degenero en el desarrollo de hongos y bacterias, inutilizando dicha documentación; ello para su análisis y posterior dictamen.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud referida, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en líneas arriba, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Educación y Cultura de manera conjunta con el Regidor Síndico Municipal, celebrada el día 05 de junio de 2008.

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública.
- 2.- Que es obligación de la Secretaria de Administración Municipal, tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo Municipal, conforme a las facultades previstas en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
- 3.- Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios

complementarios; y Baja, en términos de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

4.- Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5.- Que dentro de la clasificación de bienes del dominio público se encuentran los muebles propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, archivos y registros.

6.- Que en el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

7.- Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

8.- Que como se desprende del expediente técnico que nos fuera remitido, las razones por las cuales se solicita la baja de los bienes muebles consistentes en archivo municipal, del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración y su correspondiente destrucción, deviene de la situación física en que se encuentra dicha documentación, ya que por haber sido expuesta a precipitaciones pluviales, degenero en el desarrollo de hongos y bacterias, lo cual crea un riesgo de salud para el personal que labora en el Archivo Municipal; podrían propagarse dichos hongos y bacterias a la demás documentación que se encuentra en el archivo e imposibilita su manejo y consulta, por lo cual, y atendiendo a que la documentación que ha sido factible, por su estado, fotocopiar para dejar constancia de la documentación que en el referido archivo obraba ya ha sido escaneada e impresa, y formará parte del archivo municipal, es que se emite DICTAMEN FAVORABLE a la petición que ahora se analiza.

9.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, 33 fracción VI, 38 fracción IX, 50 fracción VII, VIII y XIV, 94 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, me permito poner a consideración de éste Órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Por los motivos expuestos en el considerando 8 (ocho) del presente Acuerdo, se autoriza la baja del archivo administrativo propiedad municipal consistente en 219 cajas que fueron expuestas a precipitaciones pluviales cuya relación obra en el expediente técnico descrito en el antecedente segundo inciso j) del presente acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto de los bienes propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., descritos en el resolutivo próximo anterior.

**RESOLUTIVO TERCERO:** En consecuencia, se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**RESOLUTIVO CUARTO:** Se ordena a la Secretaría de Administración, proceda a la cancelación de los bienes descritos en el resolutivo primero del presente acuerdo, en los registros e inventarios de los bienes propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. y realizar su correspondiente baja en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se autoriza la destrucción mediante incineración de los bienes descritos en el resolutivo primero del presente acuerdo, debiendo para tal efecto, estar presente un representante de la Contraloría Municipal, los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y el Coordinador del Archivo Municipal, quienes suscribirán la correspondiente Acta de Destrucción.

**RESOLUTIVO SEXTO:** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del Resolutivo próximo anterior.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva en la gaceta Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Administración, Contraloría Municipal, los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y el Coordinador del Archivo Municipal para el debido cumplimiento del presente Acuerdo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día once de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/019/2007-2008, se sometió a

consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a autorización de desincorporación del Patrimonio Municipal y donación, de dos vehículos marca CHEVROLET tipo CHEVY, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro" que se celebró el día 16 de mayo del 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

**" ACUERDO "**

"... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, 38 fracción II, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 58, 59 fracción III, 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SAD/388/08 de fecha 19 de mayo del 2008, suscrito por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Cabildo para su aprobación, la autorización de desincorporación del patrimonio municipal de dos vehículos marca chevrolet tipo Chevy, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "día del maestro" que se celebró el día 16 de mayo del 2008, y respecto de la cual resultaron beneficiadas las C.C. MARIA DEL ROSIO ESTRADA SIERRA y MARIA LUISA HERNANDEZ DE JESUS.

**SEGUNDO.-** Que los vehículos que se proponen dar de baja del inventario a efecto de que se realice su donación a particulares agraciados en la rifa realizada entre los asistentes al festejo del día del maestro celebrada el día 16 de mayo del 2008, son los siguientes:

DESCRIPCION DEL VEHICULO	N° DE SERIE	COLOR	BENEFICIADO DE LA RIFA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2008, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3G1SF21X08S147768	CASHMERE METALICO	MARIA DEL ROSIO ESTRADA SIERRA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2008, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3G1SF21XS8S140881	GRIS OSCURO METALICO	MARIA LUISA HERNANDEZ DE JESUS

**TERCERO.-** Que mediante oficio 0034/RP/2008 de fecha 30 de abril de 2008 dirigido al Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, solicita la Lic. Fabiola de Icaza de la Parra, Coordinadora de Relaciones Publicas, la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio, para la rifa en el festejo del día del maestro que se llevara a cabo el día 16 de mayo del 2008, el cual esta estipulado en el pliego petitorio del magisterio.

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Administración a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en Sesión de Comité realizada el día 06 de mayo del 2008, autoriza realizar la adjudicación directa con el proveedor Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. de dos vehículos tipo chevys marca chevrolet de 3 puertas, manual.

**QUINTO.-** Que anexo al oficio referido en el antecedente PRIMERO del presente acuerdo fue exhibido en la Secretaría del Ayuntamiento Minuta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en la cual emite Criterio de Racionalización respectivo en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, del tenor siguiente

**"...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués.**

Sesión del día 06 de Mayo de 2008.

En La Cañada El Marqués, Qro; siendo las 10:00 horas del día 03 de abril de 2008, reunidos en las instalaciones de las Secretaria de Administración ubicadas en Av. Emiliano Zapata # 27, La Cañada, El Marqués, Qro; los funcionarios públicos que firman la presente acta y con el objeto de llevar a cabo la sesión de comité y con fundamento en lo previsto por el artículo 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, así como los artículos 1,2, 19, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que se procede bajo el siguiente:

**Orden del Día.**

1. Verificación de Quórum.
2. Exposición a cargo del Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración sobre la solicitud de la Lic. Fabiola de Icaza de la Parra Coordinadora de Relaciones Publicas respecto de la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio.
3. Exposición a cargo del Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración sobre la Adquisición de Equipo de Contenedores, Unidad de Arrastre y Chasis, para el Servicio Público de Recolección de Basura.
4. Asuntos Generales.

**Desahogo del Orden del Día.**

1. Una vez verificado el Quórum y resultando encontrarse presentes tres de los cuatro miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión.
2. Continuando con el orden del día toma el uso de la voz el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones señalando que como segundo punto previsto en el orden del día se tiene la solicitud de la Lic. Fabiola de Icaza de la Parra Coordinadora de Relaciones Publicas respecto de la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio, solicitud que se realizo mediante el oficio 0034/RP/2008 de fecha 30 de abril de 2008 en el que suscribe "... solicitarle tenga a bien realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de 2 automóviles marca Chevrolet modelo Chevy 3 puertas, para la rifa en el festejo del día del maestro que se llevara a cabo el día 16 de mayo, el cual esta estipulado en el pliego petitorio del magisterio..." por lo que la Secretaria de Administración a través de la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Servicios Internos se dio a la tarea de realizar las cotizaciones correspondientes, a efecto de determinar el monto de la adquisición en mención, resultando lo siguiente:

Concepto	Proveedor	Costo Unitario	Total
2 chevys de 3 puertas, manual	Autos SS de Querétaro SA de CV	\$75,964.99	\$151,929.98

La suma total de dicho concepto es de \$151,929.98, monto que es inferior al supuesto previsto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., dicho lo cual la adjudicación se realizara de forma directa, cabe mencionar que el presupuesto presentado por el proveedor Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. es inferior a los precios de lista oficiales, pues nos esta ofertando precios de flotilla, por ser clientes de varios años, dicho lo cual esta adquisición se sujetara a adquirir el precio mas conveniente para el municipio de El Marqués, aunque como ya se menciono no rebasa los montos para adjudicación directa. Por otro lado señala el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones corresponde a este Comité, realizar la racionalización de las enajenaciones de bienes muebles propiedad del municipio de El Marqués, y es que la solicitud de marras además de la adquisición previene la enajenación de dichos vehículos a favor de quienes resulten ganadores de un sorteo sin costo, (sin lucro) que realizara el magisterio conforme al Pliego Petitorio presentado al municipio, dicho evento se realizara en el marco de la celebración del día del maestro, el 16 de mayo de 2008; en este contexto señalan los miembros de este Comité que dicha festividad es una tradición ya de muchos años en los que el Gobierno Municipal de El Marqués, rinde un agradecimientos al magisterio adscrito a las escuelas dentro del territorio municipal. En este sentido el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, autoriza en primer lugar realizar la adjudicación directa con el proveedor Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. de dos vehículos tipo chevys marca chevrolet de 3 puertas, manual; y en segundo lugar autoriza la enajenación de dichos bienes en los términos que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, instruyendo a la Secretaría de Administración en primer termino se registre dicha adquisición dentro del inventario oficial de vehículos propiedad del municipio de El Marqués y como segundo termino que solicite vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento integra dentro del orden del día de la próxima sesión de cabildo, la autorización para desincorporar del patrimonio los vehículos en mención.

3. Con relación al siguiente punto del orden del día relativo a la Adquisición de Equipo de Contenedores, Unidad de Arrastre y Chasis, para el Servicio Público de Recolección de Basura, manifiesta el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, que es una necesidad que desde el ejercicio fiscal de 2007 se había proyectado la adquisición de un equipo de contenedores para la captación de residuos sólidos domésticos, dentro de diversas comunidades en donde los camiones compactadores de la Coordinación de Aseo Publico no tienen acceso por las condiciones geográficas del terreno, sin embargo dado que no existía la posibilidad presupuestal de realizarlo se postergo dicho proyecto, sin embargo a solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se realizo visita física con proveedor denominado Auto Transporte – Servicio Publico Federal ubicado en la carretera libre a Celaya Km. 5.5 en el municipio de Corregidora, Querétaro propiedad del C. Pantaleón González Pacheco, en donde se estaba rematando un equipo de recolección de basura basado en contenedores y remolques, en dicha inspección física señala el C. Agustín González Ramírez Director de Servicios Públicos Municipales las características de dicho equipo mismo que se detalla en el oficio numero SAD/DSM/125/08 de fecha 22 de abril de 2008, mismo que se anexa a la presente como parte de la misma y a fin de no realizar la transcripción correspondiente; el precio solicitado por dicho equipo es de \$ 387,500.00 trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos. Equipo que se describe en

el anexo I de esta acta de sesión, es importante señalar que dichos objetos son usados y que su fabricación no es en serie sino de manufactura de taller, sin embargo unas que fueron revisado por el personal de la Dirección de Servicios Públicos y de su Coordinación de Aseo Publico, cuentan con las características técnicas necesarias para su operación en el Servicio Publico de Recolección de Basura, como se detalla en el documento de referencia, en este orden de ideas el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, autoriza bajo su mas estricta responsabilidad la adjudicación directa del equipo de recolección de basura domestica propuesto por la Secretaría de Administración, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada esta sesión siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués..."

**SEXTO.-** Que mediante oficio número SA/DT/069/2007-2008 de fecha 04 de junio del 2008, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud del Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, relativa a autorización de desincorporación del patrimonio municipal de dos vehículos marca chevrolet tipo Chevy, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "día del maestro" que se celebró el día 16 de mayo del 2008, y respecto de la cual resultaron beneficiadas las C.C. MARIA DEL ROSIO ESTRADA SIERRA y MARIA LUISA HERNANDEZ DE JESUS, para su análisis y posterior dictamen.

**SEPTIMO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud referida, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en líneas arriba, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública celebrada el día 06 de junio de 2008.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

**SEGUNDO.-** Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**TERCERO.-** Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciben, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja, en términos de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Que corresponde a la Secretaría de Administración Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 4 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autorizar, la realización de adquisiciones directas

de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la ley en cita.

**QUINTO.-** Que los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; así como a la racionalización de las enajenaciones; coadyuvando con la observancia de la Ley antes citada y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

**SEXTO.-** Corresponde a los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de los Ayuntamientos, otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles de su propiedad, que no sean ya adecuados para el servicio público, resulte incosteable seguirlos utilizando en el mismo o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos

**SEPTIMO.-** Que las razones por las cuales se solicita la baja de los bienes muebles antes descritos del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración, consiste en que el objetivo de su adquisición radicaba en ser donados mediante una rifa que se efectuaría entre los asistentes al festejo del día del maestro que se realizó el día 16 de mayo del 2008, día en que la Administración Municipal de El Marqués ofreció a los Maestros que laboran en el territorio municipal un homenaje y reconocimiento por su labor, ello deviene en el apoyo y reconocimiento del profesorado del Municipio, los cuales de manera institucional siempre han colaborado con la educación de la niñez y juventud, forjando hombres y mujeres no solo preparados no solo en el ámbito profesional sino también moral, de lo cual deviene su procedencia, ya que dicha erogación se efectuó para apoyar a uno de los sectores que se encuentran marginados en nuestra sociedad como lo son los maestros, cuyos salarios se encuentran muy por debajo de otros profesionistas.

**OCTAVO.-** Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emite DICTAMEN FAVORABLE en el Criterio de Racionalización respectivo citado en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, en el cual otorga la autorización de realizar la enajenación de dichos bienes en los términos que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, instruyendo a la Secretaría de Administración en primer término se registre dicha adquisición dentro del inventario oficial de vehículos propiedad del municipio de El Marqués y como segundo término que solicite vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento integrar dentro del orden del día de la próxima sesión de cabildo, la autorización para desincorporar del patrimonio los vehículos en mención.

**NOVENO.-** Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, 38 fracción II, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 58, 59 fracción III, 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos poner a consideración de éste Órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS SEPTIMO y OCTAVO del presente acuerdo, se autoriza la

baja de los bienes muebles que a continuación se describen:

DESCRIPCION DEL VEHICULO	Nº DE SERIE	COLOR	BENEFICIADO DE LA RIFA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2008, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3G1SF21X08S147768	CASHMERE METALICO	MARIA DEL ROSIO ESTRADA SIERRA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2008, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3G1SF21X58S140881	GRIS OSCURO METALICO	MARIA LUISA HERNANDEZ DE JESUS

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto de los bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., descritos en el resolutive próximo anterior.

**RESOLUTIVO TERCERO:** En consecuencia, se autoriza la desincorporación de los bienes muebles descritos en el resolutive próximo anterior.

**RESOLUTIVO CUARTO:** Se ordena a la Secretaría de Administración, proceda a la cancelación de los vehículos descritos en el resolutive primero del presente acuerdo, en los registros e inventarios de los bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. y realizar su correspondiente baja en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se autoriza como destino de los bienes muebles descritos en el resolutive primero del presente acuerdo, la donación del vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2008, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO a favor de la C. MARIA DEL ROSIO ESTRADA SIERRA; y la donación del vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2008, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO a favor de la C. MARIA LUISA HERNANDEZ DE JESUS, personas que resultaron beneficiadas en la rifa del día del maestro efectuada el 16 de mayo del 2008.

**RESOLUTIVO SEXTO:** Se instruye al C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, a efecto de que en cumplimiento al resolutive anterior, realice los endosos que competen a efecto de realizar las transmisiones de propiedad a favor de las beneficiadas en la rifa efectuada, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva en la gaceta Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Administración para el debido cumplimiento del presente Acuerdo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE GUJARAT

GUJARAT

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE GUJARAT

GUJARAT

**EN BLANCO**

